

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00808

Frente a la manifestación efectuada por la demandada Diana Lizette Mendieta Rojas, respecto a la aceptación de la alternativa de renovación de créditos, debe notificarse de la orden de apremio para ejercer su derecho a la defensa.

Visto que a la ejecutada ya le fue enviado la comunicación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., se insta a la parte demandante para que aporte la citación y su respectiva constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)